

Agenda Temprana

La Agenda Temprana tiene como objetivo informar a las partes interesadas y a los ciudadanos en general sobre la evaluación preliminar de problemas públicos que serán materia del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante (AIR Ex Ante). Esta Agenda les permite proporcionar retroalimentación y participar más efectivamente en futuras consultas públicas relacionadas con un AIR Ex Ante. El público en general se encuentra invitado a proveer puntos de vista respecto a la visión preliminar del problema por parte de la entidad pública. Asimismo, podrán aportar sugerencias sobre posibles soluciones o impactos, así como compartir información pertinente y relevante en relación con el problema público para robustecer un futuro AIR Ex Ante. El contenido de esta Agenda podría cambiar. Asimismo, lo expuesto en esta Agenda no determina la aproximación final que se dará al planteamiento del problema público o a la solución.

Entidad: MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

N°	Unidad responsable	Materia	Problema público	Sustento del problema descrito	Identificación del grupo objetivo	Fecha tentativa de elaboración del AIR Ex Ante	Fecha tentativa para emitir una solución	Preguntas y/o solicitud de sugerencias e información a las partes interesadas	Fecha de recepción de sugerencias y/o información	Información adicional
1	Secretaría General	Contrataciones estratégicas en el sector Justicia y Derechos Humanos	Dispersión en las contrataciones en el sector y la demora en la ejecución presupuestal	Si bien el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, así como sus entidades adscritas, identifican necesidades y efectúan contrataciones de bienes, servicios y/u obras en el marco de sus funciones, se advierte que el planeamiento presupuestal y planes de contratación, que preve la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, sus modificatorias y Reglamento, así como se advierte de la Ley General de Contrataciones Públicas, Ley N° 32069 (en <i>vacatio legis</i>), no siempre están interrelacionados lo que dificulta una eficiente ejecución. Es por ello la necesidad de elevar los niveles de interoperabilidad en el sector, y se realice una planificación estratégica en las adquisiciones, la eficiencia en la utilización de los recursos del sector y mejorar la ejecución presupuestal.	Los administrados que acuden a los diferentes servicios del MINJUSDH y entidades adscritas	Abr-25	Set-25	Se conformará una Mesa de trabajo con especialistas del MINJUSDH y demás adscritas	Mar-25	
2	Secretaría General	Interoperabilidad Notarial	Inseguridad jurídica: La falta de acceso rápido y confiable a los datos notariales por parte de las entidades correspondientes puede generar un ambiente de inseguridad jurídica. Esto puede llevar a la posible falsificación de documentos o el uso indebido de estos, afectando tanto a los ciudadanos como a las instituciones.	(i) El Registro Nacional de Notarios regulado por el Decreto Legislativo N° 1049, no cuenta con una herramienta que permita acceder a información en tiempo real y a su vez permita almacenar los instrumentos públicos notariales. (ii) Actualmente, las notarías operan de forma independiente, sin un sistema unificado que permita la interoperabilidad entre ellas y con otras instituciones clave como SUNARP, RENIEC, UIF, SUNAT y MINJUSDH. Esto hace que la información esté dispersa, lo que complica la colaboración y el flujo de datos entre las instituciones. (iii) La función de supervisión del Consejo de Notariado (virtual y presencial) se encuentra limitada por no contar con la capacidad operativa.	Ciudadanía en general, con énfasis en las personas naturales, personas jurídicas que realizan trámites notariales, e instituciones que participan.	May-25	Jul-25	Se conformará un Grupo de Trabajo con áreas técnicas del MINJUSDH y el CN, para que se evalúe la implementación del Sistema de Interoperabilidad Notarial.	Abr-25	
3	Dirección General de Desarrollo Normativo y Calidad Regulatoria	Ejecución de los procesos de alimentos (Código Procesal Civil)	La necesidad de garantizar el respeto a la tutela judicial efectiva, la protección del interés superior de los niños, niñas y adolescentes, a fin evitar graves problemas que repercuten en la subsistencia misma del alimentista en el marco de la ineficacia de las sentencias emitidas en un proceso de alimentos.	En mérito a la información remitida por la Dirección de Asistencia Legal y Defensa de Víctimas a través del Informe usuario N° 4893-2024-JUS-DGDPJ/DALDV, se desprende del sistema de seguimiento de casos (SSC) a cargo de la Dirección de Defensa Pública del MINJUSDH, denota el incremento de procesos civiles en materia de alimentos patrocinados por dicha Dirección durante los años 2021, 2022, 2023 y el primer semestre del 2024, registrándose en total, 126,781 casos; denotan un aumento sostenido en el número de casos patrocinados, registrándose un incremento del 14.54% en el 2022 respecto del año 2021 y un incremento del 23.03% en 2023 respecto del año anterior. De mantenerse dicha constante, la proyección de casos patrocinados para el 2024 sería del 41.9%, equivalente a cincuenta y siete mil seiscientos (57,600) casos; aunado a ello, del SSC registra montos totales de pensiones alimentarias reconocidos mediante sentencias judiciales registradas por defensores públicos en el SSC, en el cual se advierte que, en el año 2023, el monto total de pensiones reconocidas alcanzó los 26 millones 607 mil 259 soles; mientras que, hasta el primer semestre de 2024 se registraron 8 millones 800 mil soles. Asimismo, del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM del Poder Judicial del Perú, tan solo en el año 2024, se tiene por los deudores alimentarios morosos a nivel nacional ascendieron a seis mil novecientos cincuenta (6950) personas (Ver: https://casillas.pj.gob.pe/redam/#/resultado). Aunado a ello, se tiene el Informe N° 001-2018-DP/AAC, de la Defensoría del Pueblo, en la cual se analizó una muestra de 3512 expedientes de alimentos de todas las Cortes Superiores de Justicia del Perú, que culminaron con archivo, auto final o sentencia, por el "periodo 2014 - primer trimestre del 2017". De la muestra, 1997 expedientes culminaron con sentencias estimatorias de alimentos, de las cuales el 50% (999 casos) no se ejecutaron, 38.9% se ejecutó (777 casos) y 11.1% no se precisa (versa Defensoría del Pueblo. El proceso de alimentos en el Perú: avances, dificultades y retos. Informe N° 001-2018-DP/AAC. Lima, 2018, p. 86. https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2018/08/DEFENSORIA-ALIMENTOS-JMD-27-07-18-2.pdf); por otro lado, según datos del Ministerio Público, de enero a agosto de 2021 se registraron 27 758 casos por Omisión de asistencia familiar; mientras que, de enero a agosto de 2022, la cifra llegó a 44 075, lo que significó un incremento del 58.78%. (versa en Ministerio Público, Fiscalía de la Nación, Boletín estadístico del Ministerio Público, 2022 agosto, p. 48); aunado a ello, las denuncias por el delito de omisión de asistencia familiar se incrementan año tras año. En el 2018 se registraron en el Ministerio Público un total de 62,975 denuncias, siendo los distritos fiscales de Lima, Junín y Lambayeque los que reciben el mayor número de denuncias. (versa en la Defensoría del Pueblo, Boletín "El Delito de omisión de asistencia familiar en el Perú, p. 45. https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2021/03/Informe-de-Ajum%C3%A1Da-032-2019-DP-AAC-OMISION-ASISTENCIA-FAMILIAR-NACIONAL.pdf); asimismo, del Anuario Estadístico de la Criminalidad y Seguridad Ciudadana, se determina que existe mayor frecuencia en los delitos por omisión de asistencia familiar (62 mil 975), representan el 90.6% respecto del total, en el año 2018. (versa en Anuario Estadístico de la Criminalidad y Seguridad Ciudadana 2012-2018, elaborado por INEI, p. 73. https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1691/libro.pdf). Este problema público se centraría fundamentalmente en la ineficacia de las sentencias emitidas en el marco de un proceso de alimentos no siendo solamente una falla de corte jurisdiccional, en particular, de la tutela judicial efectiva, sino que también conlleva graves problemas que repercuten en la subsistencia misma del alimentista, pues al verse directamente afectados por la omisión de la asistencia familiar por parte de los titulares de la obligación, sus necesidades más básicas resultan irremediablemente afectadas; por lo que, la reforma del sistema de justicia, se centra en garantizar la eficacia de las sentencias en los procesos de alimentos, salvaguardando el interés superior de los niños, niñas y adolescentes; y, la adecuación normativa que permita garantizar la tutela judicial efectiva.	Alimentistas	1/05/2025	1/09/2025	Se conformará una Mesa de trabajo con especialistas y funcionarios del MINJUSDH	1/07/2025	Se adjunta documento sobre la problemática, Informe usuario N° 4893-2024-JUS-DGDPJ/DALDV emitida por la Dirección de Asistencia Legal y Defensa de Víctimas. Drive: https://drive.google.com/file/d/1Uwq1T-m9z4AsRe67AHQJTUnElpCOAHcn/view?usp=sharing
4	Dirección General de Desarrollo Normativo y Calidad Regulatoria	Ley General de Sociedades	El desfase de la Ley N° 26887, Ley General de Sociedades a las nuevas formas de organización y gobernanza corporativa, teniendo en cuenta la versatilidad que exige la actual economía global.	Los Grupos de Trabajo constituidos mediante RM N° 182-2014-JUS y RM N° 108-2017-JUS han advertido la necesidad de adecuar la Ley General de Sociedades a las nuevas formas de organización corporativa, así como a los recientes criterios y líneas jurisprudenciales en materia registral a fin de contribuir a la coherencia normativa y seguridad jurídica (previsibilidad) de la legislación. (Ver: https://www.gob.pe/institucion/minjus/informes-publicaciones/1941768-anteproyecto-de-la-ley-general-de-sociedades). Asimismo, mediante Resolución Ministerial N° 0037-2024-JUST, se creó el Grupo de Trabajo Sectorial de naturaleza temporal, con el objeto de realizar un estudio situacional de los proyectos normativos, entre otros, el correspondiente a la Ley General de Sociedades, generados por los Grupos de Trabajo creados en las RM antes mencionadas; así como, de elaborar la propuesta de actualización de dichos proyectos normativos, de ser el caso. Asimismo, en el Plan Nacional de Productividad y Competitividad, 2019-2030, documento aprobado por el Consejo Nacional de Competitividad y Formalización estableció como lineamiento de política del objetivo prioritario N°6 (Generar las condiciones para desarrollar un ambiente de negocios productivo) de la Política Nacional de Productividad y Competitividad: Mejorar los instrumentos de desarrollo productivo, de asociatividad y de articulación empresarial, fomentando el desarrollo de economías de escala. (p. 45) (Ver: https://www.mef.gob.pe/concdecompetitividad/Plan_Nacional_de_Competitividad_y_Productividad_PNCP.pdf) Este problema público fue identificado por el Consejo para la Reforma del Sistema de Justicia, en el Diagnóstico de la Política Pública de Reforma del Sistema de Justicia, Reforma del Sistema de Justicia de cara al Bicentenario, estableciendo en la Matriz de Propuestas de Políticas Públicas en Materia de Justicia, Objetivo Prioritario N° 9, fortalecer la predictibilidad de las decisiones judiciales y la adecuación normativa, identificando a la Ley General de Sociedad como uno de dichos instrumentos normativo que requiere ser actualizado. Año 2021, p. 340. (Ver: https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/2016540/POLITICA%20PUBLICA%20DE%20REFORMA%20DEL%20SISTEMA%20DE%20JUSTICIA.pdf.pdf)	Personas jurídicas, personas naturales, y sociedad en general.	1/03/2025	1/08/2025	Grupo de Trabajo del MINJUS recibirá comentarios	01/06/2025	Problema público en proceso de atención de la Agenda Temprana del año 2024.
5	Dirección General de Asuntos Criminológicos	Penitenciario	El incumplimiento de la prestación de servicios comunitarios, como pena alternativa, limita su efectividad y afecta los objetivos de reinserción social, debido a la falta de unidades beneficiarias suficientes y un proceso débil de seguimiento y revocatoria.	El sistema de penas en Perú incluye diversas modalidades, siendo la principal la pena privativa de la libertad. Sin embargo, también se contemplan alternativas como la prestación de servicios a la comunidad, la limitación de días libres y la inhabilitación. En este contexto, el régimen de Medio Libre atiende a personas sentenciadas a penas alternativas, como prestación de servicios comunitarios, limitación de días libres, suspensión de la ejecución de la pena, reserva del fallo condenatorio, vigilancia electrónica personal, liberación condicional y semilibertad. Estas penas requieren, en algunos casos, la realización de trabajos gratuitos en instituciones públicas o privadas con fines asistenciales o sociales, hospitalarias, escuelas, orfanatos, otras instituciones similares. El problema radica en el incumplimiento de la prestación de servicios comunitarios, lo cual limita la efectividad de estas medidas y afecta su propósito rehabilitador. Frente a esta situación, se considera necesario: -Promover que los Gobiernos Regionales y Locales colaboren activamente en la creación de unidades beneficiarias, mediante la implementación de políticas y acuerdos que faciliten el cumplimiento de estas penas. -Fortalecer el proceso de seguimiento, revocatoria o conversión de penas, permitiendo que el Ministerio Público solicite al órgano jurisdiccional, previa consulta al INPE, las acciones necesarias en casos de incumplimiento	Operadores de Justicia, INPE y personas naturales	31/07/2025	29/08/2025	Agradeceremos su contribución con sugerencias e información actualizadas, relevantes y pertinentes, sobre el problema y sus posibles soluciones al correo: iquisper@minjus.gob.pe	30/06/2025	
6	Dirección General de Asuntos Criminológicos	Atención de adolescentes menores de 14 años en situación de vulnerabilidad	Necesidad de atención de las niñas, niños y adolescentes en situación de desprotección familiar y en conflicto con la Ley Penal menores de 14 años	De acuerdo al texto de la Décima Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 001-2020, se modificó el Decreto Legislativo N° 1297, para la protección de NNA sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, se evidencia la fijación errada de las competencias del MIMP al MINJUSDH, lo que ha conllevado a crear una situación de desatención de los adolescentes menores de catorce (14) años de edad que se encuentren en situación de desprotección familiar y en conflicto con la ley penal. En la actualidad, se encuentra pendiente de resolución un conflicto de competencias ante la PCM, entre el MINJUSDH y el MIMP, desde el mes de agosto del año 2023, que versa sobre la entidad competente para la atención de este grupo vulnerable identificado.	Adolescentes en situación de desprotección familiar y en conflicto con la Ley Penal menores de 14 años	29/08/2025	30/09/2025	Agradeceremos su contribución con sugerencias e información actualizadas, relevantes y pertinentes, sobre el problema y sus posibles soluciones al correo: eviliagomez@minjus.gob.pe	30/07/2025	Se reitera la identificación de la situación problemática, similar a la descrita en la Agenda Temprana del MINJUSDH 2024, aprobada mediante la Resolución Ministerial N° 024-2024-JUS, debido a la relevancia y magnitud que implica la atención de este problema público persistente.

N°	Unidad responsable	Materia	Problema público	Sustento del problema descrito	Identificación del grupo objetivo	Fecha tentativa de elaboración del AIR Ex Ante	Fecha tentativa para emitir una solución	Preguntas y/o solicitud de sugerencias e información a las partes interesadas	Fecha de recepción de sugerencias y/o información	Información adicional
7	Dirección General de Asuntos Criminológicos	Vigilancia electrónica personal	Hacinamiento carcelario y crítico decretado por el Tribunal Constitucional a través de la sentencia del Exp. 05436-2014-PHC/TC	El Tribunal Constitucional mediante sentencia del expediente N° 05436-2014-PHC/TC, declaró que existe un ECI respecto al permanente y crítico hacinamiento de los EEPP, en donde exhortó que si al año 2025, no se superaba la situación, se deberá proceder a cerrar administrativamente los 5 EEPP con mayor nivel de hacinamiento. En esa línea se emitieron los decretos legislativos 1514 (2020) y 1585 (2023), que modifican entre otras normas el DL 1322, que regula la vigilancia electrónica personal, siendo uno de los aspectos más relevantes del DL 1514, la modificatoria del Art. 14, por el cual, el INPE es el responsable en adelante de la implementación de la VEP y asume íntegramente los costos que supone la ejecución y supervisión de la medida, y, en relación al DL 1585, la aprobación del Calendario Oficial de aplicación Progresiva de la VEP, cuando se reúnan las condiciones técnicas de viabilidad para su adecuada implementación y se cuente con la disponibilidad presupuestal respectiva; por lo que, resulta necesario su respectiva implementación, y, consecuentemente la actualización de los protocolos específicos de actuación interinstitucional para la aplicación de la VEP prevista en el Decreto Supremo N° 016-2017-JUS.	Personas naturales	30/05/2025	30/06/2025	Agradeceremos su contribución con sugerencias e información actualizadas, relevantes y pertinentes, sobre el problema y sus posibles soluciones al correo: bcardoso@minjus.gob.pe	30/04/2025	Se reitera la identificación de la situación problemática, similar a la descrita en la Agenda Temprana del MINJUSDH 2024, aprobada mediante la Resolución Ministerial N° 024-2024-JUS, debido a la relevancia y magnitud que implica la atención de este problema público persistente. En este contexto, es importante considerar las siguientes normas promulgadas en el marco de la Agenda Temprana 2024, que sientan las bases para abordar esta problemática: 1. Mediante el Decreto Supremo N° 004-2024-JUS, publicado el 4 de abril de 2024, se modificó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1322, que regula la vigilancia electrónica personal, aprobado por el Decreto Supremo N° 012-2020-JUS. Estas modificaciones responden a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1585, el cual establece mecanismos para el deshacinamiento de los establecimientos penitenciarios. 2. Posteriormente, mediante la Resolución Ministerial N° 0108-2024-JUS, publicada el 7 de mayo de 2024, se aprobó el Protocolo para la Ejecución de la Vigilancia Electrónica Personal, en el marco del Decreto Legislativo N° 1322 y sus modificatorias.
8	Dirección General de Asuntos Criminológicos	Extinción de Dominio	Necesidad de fortalecer la política criminal en esta materia, promoviendo la implementación de herramientas e instrumentos técnicos que coadyuven a la investigación y al procesamiento del ilícito; y la recuperación de activos a favor del Estado en el marco del actual proceso de extinción de dominio.	Es una herramienta procesal con la que en nuestro país se pretende perseguir y prevenir la corrupción y delincuencia organizada, y en el marco de la CONTRALAFI, es importante articular los esfuerzos dirigidos a prevenir y combatir el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo, siendo relevante que se cuenten con instrumentos técnicos que permitan garantizar la continuidad eficaz del proceso por parte de los operadores del subsistema especializado en Extinción de Dominio.	operadores de justicia del subsistema especializado en extinción de dominio, Personas naturales y el Estado Peruano	31/07/2025	15/10/2025	Agradeceremos su contribución con sugerencias e información actualizadas, relevantes y pertinentes, sobre el problema y sus posibles soluciones al correo: gfontela@minjus.gob.pe	1/04/2025	Se reitera la identificación de la situación problemática, similar a la descrita en la Agenda Temprana del MINJUSDH 2024, aprobada mediante la Resolución Ministerial N° 024-2024-JUS, debido a la relevancia y magnitud que implica la atención de este problema público persistente.
9	Instituto Nacional Penitenciario	Seguridad Penitenciaria	Insuficiente acceso a la información derivada de la ejecución de las requisas.	Cuando la Policía y la Fiscalía desarrollan conjuntamente con el INPE las revisiones extraordinarias (megaoperativos), los equipos terminales (celulares) que son incautados a los internos o hallados en los ambientes penitenciarios, son debidamente lacrados por la PNP y conducidos a las dependencias policiales. Luego de ello, el INPE no recibe información sobre la posible comisión de faltas disciplinarias o hechos delictivos que se evidencian producto del deslacrado que realiza posteriormente la PNP (es decir los datos o información relevante que se encuentra dentro de los celulares y que merecen ser objeto de investigación disciplinaria o penal). Comprendemos que la falta de capacidad operativa de la PNP para revisar cada celular (que demora entre 2 a 4 horas) y transcribirlo en el acta correspondiente es un factor limitante o problemático (pues no solo realizan el deslacrado de celulares incautados en los penales, sino también las que incautan en sus operativos o intervenciones fuera de los penales). Sin embargo, este espacio de tiempo (que transcurre y se va extendiendo) en la que no se toma conocimiento inmediato de la comisión de delitos y faltas disciplinarias para una respuesta célere por parte del Estado, es aprovechado por internos y malos servidores penitenciarios para continuar cometiendo actos irregulares o alterar los elementos probatorios generados por dichos actos (desaparición de objetos, celulares, droga, dinero, etc). Incluso se puede estar organizando un hecho delictivo y no habría oportunidad de prevenirlo o evitarlo. Por tal motivo, se propone habilitar al INPE para que proceda de manera célere (solo en el marco de las requisas extraordinarias) con un procedimiento de visualización inmediata de los equipos celulares conjuntamente con la PNP, a fin de tomar conocimiento inmediato de las posibles faltas o delitos, o datos de relevancia para fortalecer la seguridad penitenciaria y seguridad ciudadana.	Los internos, operadores de justicia y la ciudadanía	30/06/2025	26/08/2025	Agradeceremos su contribución con sugerencias e información actualizada y relevante sobre el problema y sus posibles soluciones al correo: edward.vega@inpe.gob.pe	05/06/2025	Durante el año 2024, como resultado del total de revisiones (requisas) efectuadas en los penales del país, se incautaron 2601 equipos terminales (celulares), y en el marco de las revisiones extraordinarias (megaoperativos) se incautaron 372 equipos. Durante el año 2023, como resultado del total de revisiones (requisas) efectuadas en los penales del país, se incautaron 2427 equipos terminales (celulares), y en el marco de las revisiones extraordinarias (megaoperativos) se incautaron 339 equipos.
10	Instituto Nacional Penitenciario	Seguridad Penitenciaria	Insuficiente acceso a la información en el marco del servicio de telefonía usado por los internos dentro de los establecimientos penitenciarios (telefonos azules).	El INPE no puede acceder al record histórico de llamadas de un interno con la simple solicitud a la empresa prestadora del servicio, pues esta argumenta que constituye datos protegidos por el derecho a las comunicaciones, lo cual no es exacto en sentido estricto. Por tanto, a fin de optimizar el uso de la información y tener disponible la misma de manera oportuna para una mejor toma de decisiones en materia de seguridad e inteligencia penitenciaria, se requiere habilitar al INPE para acceder a dicha información sin necesidad de autorización judicial.	Los internos, operadores de justicia y la ciudadanía	30/06/2025	26/08/2025	Agradeceremos su contribución con sugerencias e información actualizada y relevante sobre el problema y sus posibles soluciones al correo: alejandro.rios@inpe.gob.pe	5/06/2025	A la fecha en 29 penales se han ubicado 2793 teléfonos públicos, bajo la concesión con la Empresa Prisonsnet.
11	Instituto Nacional Penitenciario	Lucha contra la corrupción	Información insuficiente sobre la situación patrimonial y socioeconómica del componente humano (servidores) del sistema penitenciario no permite identificar escenarios de corrupción o de irregularidad.	A la fecha, los servidores penitenciarios del Instituto Nacional Penitenciario no se encuentran obligados legalmente a declarar sus ingresos, bienes y rentas, a excepción de los funcionarios, directivos públicos y personal de confianza. Este escenario desproporcionado en un contexto penitenciario como el actual, no permite afianzar una cultura de ética, transparencia y de rendición de cuentas en el ejercicio de la gestión pública relacionada con el Sistema Nacional Penitenciario, acorde con los artículos 39, 40 y 41 de la Constitución Política del Perú, que consagra a la función pública como un servicio a la Nación y señalan el modo y la forma en que se debe ejercer, consagrándose además los principios de meritocracia, ejercicio ético y transparente del cargo público asignado. En ese sentido, debemos señalar que, si bien la normatividad actual no comprende a los mencionados servidores, es necesario incorporarlos a la Ley N° 27482, Ley que regula la publicación de la declaración jurada de ingresos, de bienes y rentas de los funcionarios y servidores públicos del Estado, la cual se encuentra a cargo de la Contraloría General de la República, otorgándoseles las facilidades para su registro progresivo y presentación obligatoria de manera manual, dada las dificultades de registro en el "Sistema de Registro de Declaraciones Juradas de Ingresos y de Bienes y Rentas en Línea en las entidades del sector público", debido a que no todos los servidores cuentan con firma digital o con DNI electrónico.	Operadores de justicia y la ciudadanía	30/06/2025	26/08/2025	Agradeceremos su contribución con sugerencias e información actualizada y relevante sobre el problema y sus posibles soluciones al correo: alejandro.rios@inpe.gob.pe	5/06/2025	
12	Instituto Nacional Penitenciario	Seguridad Penitenciaria	Ingreso de artículos, objetos y sustancias prohibidas a los penales durante el periodo de visitas a internos.	Durante el régimen de visitas a los penales suceden diversos hechos irregulares y delictivos, pues se intenta ingresar artículos, objetos y sustancias prohibidas a los penales, que muchas veces desborda o supera la capacidad operativa de control y supervisión del personal penitenciario, ello sumado a que el INPE no cuenta con los equipos tecnológicos para adecuadas revisiones. Este escenario requiere de un replanteamiento en la dinámica de las visitas, a fin de mitigar estos hechos irregulares y delictivos, los cuales promueven también actos de corrupción.	Internos, Operadores de justicia y la ciudadanía	30/06/2025	26/08/2025	Agradeceremos su contribución con sugerencias e información actualizada y relevante sobre el problema y sus posibles soluciones al correo: omendez@inpe.gob.pe	5/06/2025	Durante el 2023, de las 912 personas que fueron intervenidas tratando de ingresar artículos, objetos o sustancias prohibidas al penal, 623 fueron visitas (68%). Durante el 2024, de las 966 personas que fueron intervenidas tratando de ingresar artículos, objetos o sustancias prohibidas al penal, 705 fueron visitas (73%).
13	Instituto Nacional Penitenciario	Reinserción Social	Considerable nivel de incumplimiento de la ejecución de sentencias en Medio Libre	La excesiva burocracia y las constantes comunicaciones a los sentenciados para que se apersonen a MEDIO LIBRE y cumplan con su tratamiento y servicio comunitario (los cuales normalmente no cumplen y evitan el cumplimiento de sus sentencias o resoluciones) esta generando pérdidas de tiempo y un despliegue de esfuerzos materiales, logísticos y humanos innecesarios, sin que se logre el objetivo resocializador. Por tanto, resulta indispensable plantear una propuesta que establezca un procedimiento célere y simplificado que promueva el cumplimiento oportuno de la sentencia o resolución judicial en MEDIO LIBRE.	Operadores de justicia y la ciudadanía	31/07/2025	15/09/2025	Agradeceremos su contribución con sugerencias e información actualizada y relevante sobre el problema y sus posibles soluciones al correo: edward.vega@inpe.gob.pe	5/07/2025	70% de la POPE extramuros no se apersonan a Medio Libre para cumplir con su sentencias o resoluciones judiciales, o apersonándose abandonan su tratamiento o jornadas.

N°	Unidad responsable	Materia	Problema público	Sustento del problema descrito	Identificación del grupo objetivo	Fecha tentativa de elaboración del AIR Ex Ante	Fecha tentativa para emitir una solución	Preguntas y/o solicitud de sugerencias e información a las partes interesadas	Fecha de recepción de sugerencias y/o información	Información adicional
14	Dirección General de Defensa Pública y Acceso a la Justicia	Acceso a la Justicia a través del Servicio de Defensa Pública	Limitación para contar con una Defensa Pública especializada que garantice el derecho al acceso a la justicia de las personas de escasos recursos económicos y/o en situación de vulnerabilidad.	El Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), informó que durante el año 2023 la pobreza monetaria afectó al 29% de la población del país, esto es 1,5 puntos porcentuales más que en el 2022 (https://www.gob.pe/institucion/inei/noticias/951234-pobreza-monetaria-afecto-al-29-0-de-la-poblacion-el-ano-2023). Los obstáculos para acceder a la justicia que tienen las personas en situación de pobreza son múltiples y multifacéticos. Estos incluyen barreras económicas, sociales y prácticas: costos de abogados, distancia geográfica entre el lugar donde viven y las sedes de las instituciones integrantes de la administración de justicia, costos adicionales de tiempo y de oportunidad. Además, otros factores que limitan el acceso a la justicia son: la discriminación estructural por motivos de sexo, edad, entre otros motivos y, las brechas de infraestructura presentes en los servicios que brinda el estado. Al respecto, por ejemplo, el "Diagnóstico de la Situación de Brechas de Infraestructura o de Acceso a Servicios Públicos del Sector Justicia y Derechos Humanos" concluyó que al cierre del 2021, el porcentaje de sedes de Defensa Pública con inadecuadas condiciones de servicio es del 98.70%. (https://www.gob.pe/institucion/minjus/informes-publicaciones/2678838-diagnostico-de-la-situacion-de-brechas-de-infraestructura-o-de-acceso-a-servicios-publicos-del-sector-justicia-y-derechos-humanos). Cabe precisar que se han hecho esfuerzos a fin de atenuar el problema (por ejemplo, se han inaugurado 4 Centros de Asistencia Legal Gratuita (ALEGRA) y 3 Mega ALEGRA; y se trabajó el reglamento de la Ley N° 31968, Ley de la Justicia Itinerante para las personas en condición de vulnerabilidad, el mismo que fue aprobado por el Decreto Supremo N° 012-2024-JUS publicado el 07 de noviembre de 2024) pero las brechas aún son grandes y requieren medidas para cerrarla. En adición a lo anterior se debe mencionar que, actualmente, subsisten vacíos en la normativa que regula el Servicio de Defensa Pública, por lo que se requiere subsanarlos; así como, actualizar su Ley y Reglamento a fin de delimitar, de manera clara y expresa, las competencias y materias a cargo de la defensa pública, modificar los supuestos de pérdida del patrocinio, gratuidad y/o del servicio, incorporar nuevos principios (que orienten el servicio), entre otros.	Personas de escasos recursos económicos y/o en situación de vulnerabilidad.	30/07/2025	30/09/2025	Se conformará un Grupo de Trabajo de la DGDPAJ para identificar la problemática y propuestas de solución de: 1. Personal de la DGDPAJ que brinda directamente el servicio (Directores / defensores públicos). 2. Stakeholders (Ministerio Público / Poder Judicial / Academia / Usuarios). Para el recibo de las sugerencias de los intervinientes se realizarán mesas de trabajo. Además, se creará un Formulario Google y se	1/04/2025	El problema que se está proponiendo para el presente año ha estado previsto en la agenda del año 2024; esto obedece a que, en el mismo, hay diversas variables que requieren ser atendidas. Dada la relevancia de lo indicado, se está manteniendo la propuesta de trabajo.
15	Dirección General de Defensa Pública y Acceso a la Justicia	Uso de medios alternativos para solución de conflictos (Conciliación).	Escaso uso de mecanismos alternativos para la obtención de soluciones rápidas y efectivas a los conflictos que enfrentan las personas.	De acuerdo con la información brindada por la Dirección de Conciliación Extrajudicial y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos, el año 2022 se absolieron 72764 consultas sobre conciliación en materia civil, familia y contrataciones con el Estado, entre otras. En este mismo periodo se iniciaron 10353 procedimientos conciliatorios; cantidad que representa el 14% de las consultas absueltas. Por otro lado, solo en el periodo enero - marzo de 2022, ingresaron 321,467 procesos en materia civil, familia y laboral (Estadísticas de la Función Jurisdiccional a nivel nacional en https://www.pj.gob.pe). Este panorama amerita que se realicen acciones que permitan un mayor uso de los mecanismos alternativos de solución de conflictos, siendo uno de los medios la emisión de normas que faciliten e incentiven el uso de los mismos.	Personas que estén enfrentando conflictos que puedan ser solucionados por acuerdo de las partes.	30/07/2025	30/09/2025	Se conformará un Grupo de Trabajo de la DGDPAJ-DCMA para identificar la problemática y propuestas de solución de: 1. Personal de la DGDPAJ-DCMA que brinda directamente el servicio (Conciliadores / Árbitros). 2. Stakeholders (Poder Judicial / Academia / Usuarios). Para el recibo de las	1/04/2025	El problema que se está proponiendo para el presente año ha estado previsto en la agenda del año 2024; esto obedece a que, en el mismo, hay diversas variables que requieren ser atendidas. Dada la relevancia de lo indicado, se está manteniendo la propuesta de trabajo.
16	Dirección General de Derechos Humanos	Rectoría en materia de derechos humanos	Necesidad de fortalecer la rectoría del MINJUSDH en materia de derechos humanos.	De acuerdo con el artículo 4, literal a) de la Ley N° 29809, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos es la entidad competente en materia de derechos humanos. Bajo ese marco, tiene como función específica promover su respeto en el marco de un Estado Constitucional de Derecho, así como elaborar planes nacionales en dicho ámbito, según lo previsto en el artículo 7, literal c) de la misma Ley. En ese marco, el MINJUSDH debe establecer los estándares en dicha materia, pues, si bien otros sectores implementan políticas que guardan relación con el contenido de algunos derechos humanos (educación, salud, vivienda, entre otros), es necesario alinear la gestión de los derechos humanos con una mirada estratégica que impulse estándares mínimos desde el sector rector. Al respecto, el artículo 6 de la precitada Ley establece como función rectora la de emitir normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales, así como para el otorgamiento y reconocimiento de derechos, la sanción, fiscalización y ejecución coactiva en las materias de su competencia. Igualmente, a nivel de gobiernos subnacionales, se replica esta problemática en la que, si bien las entidades implementadoras en materias específicas en derechos humanos, articulan y coordinan con los gobiernos regionales y locales para el cumplimiento de objetivos y lineamientos sectoriales respecto de algunos derechos específicos, tampoco dialogan con el establecimiento de estándares mínimos desde la mirada estratégica rectora. Al respecto, es necesario fortalecer el marco normativo, previa revisión profunda de la normatividad existente que permita identificar la superposición de competencias en materia de derechos humanos a fin de fortalecer la labor rectora que se le reconoce al MINJUSDH en el establecimiento de estándares mínimos en materia de derechos humanos y la vinculatoriedad de éstos respecto a otras entidades, en todos los niveles de gobierno.	La población en general	15/05/2025	30/05/2025	Se conformará un Equipo Técnico liderado por la DGDH/DAIPAN/DPGDH del MINJUSDH, conformado por: 1. Director de DAIPAN) 2.- Sectores que vienen implementando planes que comprenden temas de Derechos Humanos e implementan recomendaciones de los sistemas. 3.- Stakeholders del ambito	30/04/2025	